



Medellín, jueves 30 de septiembre de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.166

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

IN SUMARIO

IN ORDENANZAS

IN COMERCIALES

IN DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003443	Septiembre 28 de 2021	3	070003451	Septiembre 28 de 2021	21
070003444	Septiembre 28 de 2021	6	070003452	Septiembre 28 de 2021	23
070003445	Septiembre 28 de 2021	8	070003453	Septiembre 28 de 2021	26
070003446	Septiembre 28 de 2021	10	070003454	Septiembre 28 de 2021	29
070003447	Septiembre 28 de 2021	12	070003455	Septiembre 28 de 2021	31
070003448	Septiembre 28 de 2021	14	070003456	Septiembre 28 de 2021	33
070003449	Septiembre 28 de 2021	16	070003457	Septiembre 28 de 2021	35
070003450	Septiembre 28 de 2021	19	070003458	Septiembre 28 de 2021	37

SUMARIO DE ORDENANZAS SEPTIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
26	Septiembre 30 de 2021	40	28	Septiembre 30 de 2021	45
27	Septiembre 30 de 2021	43			



Radicado: D 2021070003443

Fecha: 28/09/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un acto administrativo, se da continuidad a un nombramiento en provisionalidad vacante definitiva y se modifica un nombramiento provisional de definitivo a temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó los artículos 2.2.5.1.11 y 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 quedando de la siguiente manera: Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 2. Aún no se ha comunicado la designación.

Mediante el Decreto N° **2021070000579**, del 05 de febrero de 2021, se terminó el nombramiento provisional definitivo por nombramiento en Periodo de Prueba al señor **EMIRO LAUREANO CAICEDO ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.839.867**, Licenciado en Matemáticas y Física, quien venía laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López, del municipio de El Bagre; en el mismo acto administrativo fue nombrado en Periodo de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Prueba, para el mismo municipio y establecimiento donde venía laborando, en reemplazo del señor **HEILER EDWIN PALACIOS HINESTROZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.707.725**, a quien se le terminaba nombramiento provisional.

En atención a que el señor **EMIRO LAUREANO CAICEDO ASPRILLA**, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos legales, ni ha comunicado su intención de aceptar o renunciar al nombramiento en razón a sus incapacidades médicas, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2021070000579**, del 05 de febrero de 2021 en el artículo tercero, numeral uno y artículo decimo, numeral uno; y a su vez se hace procedente dar continuidad en el mismo establecimiento y municipio donde viene laborando el señor **EMIRO LAUREANO CAICEDO ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.839.867**, en Provisionalidad Vacante Definitiva como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López, del municipio de El Bagre.

En razón a lo anterior se hace necesario darle continuidad al señor **HEILER EDWIN PALACIOS HINESTROZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.707.725**, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López, del municipio de El Bagre; modificando su nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva a Vacante Temporal, en reemplazo del señor **EMIRO LAUREANO CAICEDO ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.839.867**, quien se encuentra incapacitado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° **2021070000579**, del 05 de febrero de 2021 en el artículo tercero, numeral uno y artículo decimo, numeral uno, mediante el cual se terminó el nombramiento provisional definitivo por nombramiento en Periodo de Prueba al señor **EMIRO LAUREANO CAICEDO ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.839.867**, Licenciado en Matemáticas y Física, quien venía laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López, del municipio de El Bagre y que en el mismo acto administrativo fue nombrado en Periodo de Prueba, para el mismo municipio y establecimiento donde venía laborando, en reemplazo del señor **HEILER EDWIN PALACIOS HINESTROZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.707.725**, a quien se le terminaba nombramiento provisional; en razón al vencimiento de términos para tomar posesión del nombramiento en Periodo de Prueba; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **EMIRO LAUREANO CAICEDO ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.839.867**, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López, del municipio de El Bagre; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva del señor **HEILER EDWIN PALACIOS HINESTROZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.707.725**, a Provisional en Vacante Temporal; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **HEILER EDWIN**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

PALACIOS HINESTROZA, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.707.725**, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López, del municipio de El Bagre, en reemplazo del señor **EMIRO LAUREANO CAICEDO ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.839.867**, quien se encuentra incapacitado; según lo expuesto en la parte motiva.


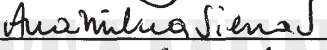

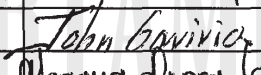

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		27/09/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		27/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		24/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		24/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		24/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003444

Fecha: 28/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* El señor **ELACIO MOSQUERA CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.822.483**, se encontraba vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, sede Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, del municipio de Mutatá, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro civil de defunción, fue certificado con el número 729045370, el fallecimiento del señor **ELACIO MOSQUERA CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.822.483**, ocurrido el día 15 de septiembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 15 de septiembre de 2021, el cargo de Docente de Aula, en el área de Matemáticas, que ocupaba el señor **ELACIO MOSQUERA CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.822.483**, vinculado en Propiedad, en la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, sede Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, del municipio de Mutatá, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		27/09/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		27/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		24/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		22/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		22/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003445

Fecha: 28/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010365066 del 17 de septiembre de 2021, el señor **JORGE LEONEL MÁRQUEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **6.687.845**, vinculado en Propiedad, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural La Trinidad sede Colegio La Trinidad, del municipio de Arboletes, **a partir del 31 de octubre de 2021**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JORGE LEONEL MÁRQUEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **6.687.845**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural La Trinidad sede Colegio La Trinidad, del municipio de Arboletes, **a partir del 31 de octubre de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.


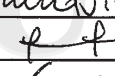
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Jorge Leonel Márquez Vargas**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		24/09/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	27/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		24/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	22/09/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo. Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	21/09/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003446

Fecha: 28/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010321053 del 20 de agosto de 2021, el señor **UBALDO ANCISAR ZULUAGA QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía **1.036.422.078**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas y de acuerdo con el oficio antes referido la Secretaría de Educación, considera que en dicho escrito usted manifiesta en forma inequívoca y espontánea su decisión de separarse definitivamente del cargo que desempeña, en la Institución Educativa Cocorna sede Institución Educativa Rural El Molino, del municipio de Cocorna, **a partir del 04 de agosto de 2021.**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **UBALDO ANCISAR ZULUAGA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.422.078**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativa Cocorna sede Institución Educativa Rural El Molino, del municipio de Cocorna, **a partir de la comunicación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.


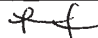
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Ubaldo Ancisar Zuluaga Quintero**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		21/09/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	27/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		24/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	23/09/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo. Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rp	22/09/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003447

Fecha: 28/09/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **LUZ ILUMINADA ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34.996.718**, Licenciada en Ciencias Sociales, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la **Media Técnica**, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ ILUMINADA ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34.996.718**, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el área de Media Técnica - Pedagogía, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Del Bajo Cauca, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Del Bajo Cauca, del municipio de Caucasia; en reemplazo de la señora **ARGENIDE YARCE MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.275.648**, a quien se le terminó nombramiento provisional por ganar concurso 602 de 2018.

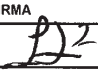
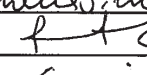
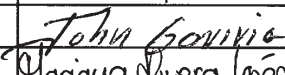
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **LUZ ILUMINADA ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		27/09/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	27/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		24/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		23/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	23/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003448

Fecha: 28/09/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **LILIANA PATRICIA GONZALEZ ROJO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.210.177**, Contadora Publica – Especialista en Administración De La Informática Educativa, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la **Media Técnica**, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora señora **LILIANA PATRICIA GONZALEZ ROJO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.210.177**, Contadora Publica – Especialista en Administración De La Informática Educativa, como Docente de Aula, en el área de Media Técnica - Comercio Informática, para la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Liceo Juan Pablo Gómez Ochoa, del municipio de Caramanta; en reemplazo de la señora **LILYANA MARIA GOMEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.602.374**, quien pasó a otro municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **LILIANA PATRICIA GONZALEZ ROJO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		27/09/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	27/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		29/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	23/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	23/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003449

Fecha: 28/09/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, se traslada un (a) docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones y se modifica un acto administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015 el cual quedará así: **Modificación o aclaración** del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes.

Mediante el Decreto N° **2021070003149**, del 06 de septiembre de 2021, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

AS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

a la señora **RUBIELA DEL SOCORRO BARRIENTOS DE POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.008.196**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, del municipio de Copacabana.

Las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de convertir una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Gabriela Mistral, sede Colegio Gabriela Mistral, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, del municipio de Copacabana, la cual quedará en el mismo establecimiento y sede, en el nivel de Preescolar.

En cumplimiento al Incidente de Desacato Radicado N° **05125408900120210012200**, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal, del municipio de Caicedo, siendo Incidentista la señora **PAULA ANDREA MARTINEZ GIL**, se hace necesario trasladar a la señora **PAULA ANDREA MARTINEZ GIL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.799.079**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, del municipio de Copacabana; la señora Martínez Gil, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa San Juan Bosco, sede Liceo San Juan Bosco, del Municipio de Caicedo.

En razón a la Resolución N° **017614**, del 16 de septiembre de 2021, del Ministerio De Educación Nacional, mediante la cual se fijan los requisitos que se deben cumplir para el proceso de traslados de los educadores con derecho de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en Escuelas Normales Superiores de las entidades territoriales certificadas en educación, se hace necesario modificar el Decreto N° **2021070003149**, del 06 de septiembre de 2021, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se Reubica a la señora **RUBIELA DEL SOCORRO BARRIENTOS DE POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.008.196**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Gabriela Mistral, sede Colegio Gabriela Mistral, del municipio de Copacabana, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de Copacabana, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
COPACABANA	I. E. GABRIELA MISTRAL sede COLEGIO GABRIELA MISTRAL	BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
		PREESCOLAR

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
COPACABANA	I. E. GABRIELA MISTRAL sede COLEGIO GABRIELA MISTRAL	PREESCOLAR

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PAULA ANDREA MARTINEZ GIL**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

identificada con cédula de ciudadanía N° 42.799.079, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, del municipio de Copacabana; la señora Martínez Gil, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa San Juan Bosco, sede Liceo San Juan Bosco, del Municipio de Caicedo.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Decreto 2021070003149, del 06 de septiembre de 2021, en el artículo primero, mediante el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **RUBIELA DEL SOCORRO BARRIENTOS DE POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.008.196, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, del municipio de Copacabana; en el sentido de indicar que se reubica a la señora **RUBIELA DEL SOCORRO BARRIENTOS DE POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.008.196, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Gabriela Mistral, sede Colegio Gabriela Mistral, del municipio de Copacabana; en razón a la Resolución N° 017614, del 16 de septiembre de 2021, del Ministerio De Educación Nacional; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a las interesadas, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		27/09/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		28/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		23/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		23/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003450

Fecha: 28/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador (a) y se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el *Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

* La servidora docente **ERIKA MARIA RESTREPO YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.562.823**, Licenciada en Educación Básica - Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana Francisco Gallego Pérez, del municipio de Yarumal, inscrita en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directiva Docente - Coordinadora, para la Institución Educativa De María, sede Colegio De María, del municipio de Yarumal, en reemplazo del señor **FABIO PALACIO USUGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.763.912**, quien pasó como Rector Encargado.

* En razón al encargo concedido a la señora Restrepo Yepes, se hace necesario nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, al señor **JAIME HUMBERTO RAMÍREZ CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.726.633**, Licenciado en Educación: Geografía e Historia, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana Francisco Gallego Pérez, del municipio de Yarumal, en reemplazo de la señora **ERIKA MARIA RESTREPO YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.562.823**, quien pasa como Coordinadora Encargada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente - Coordinadora, en vacante temporal, a la servidora docente **ERIKA MARIA RESTREPO YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.562.823**, Licenciada en Educación Básica - Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculada en propiedad, para la Institución Educativa De María, sede Colegio De María, del municipio de Yarumal, en reemplazo del señor **FABIO PALACIO USUGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.763.912**, quien pasó como Rector Encargado; la señora Restrepo Yepes viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana Francisco Gallego Pérez, del municipio de Yarumal, inscrita en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JAIME HUMBERTO RAMÍREZ CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.726.633**, Licenciado en Educación: Geografía e Historia, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana Francisco Gallego Pérez, del municipio de Yarumal, en reemplazo de la señora **ERIKA MARIA RESTREPO YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.562.823**, quien pasa como Coordinadora Encargada; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, quienes en el mismo acto deben manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		27/09/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		29/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		22/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		20/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003451

Fecha: 28/09/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo al señor **IRLAN ALVEIRO BEDOYA CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.408.914**, Ingeniero de Sistemas con Énfasis en Software – Especialista en Gerencia de Sistemas y Tecnología, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la **Media Técnica**, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **IRLAN ALVEIRO BEDOYA CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.408.914**, Ingeniero de Sistemas con Énfasis en Software – Especialista en Gerencia de Sistemas y Tecnología, para la nueva plaza vacante, como Docente de Aula, en el área de Media Técnica Tecnología e informática con Énfasis en Programación de Software, para la Institución Educativa Urbana San José, sede Institución Educativa Urbana San José, del municipio de Ebéjico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **IRLAN ALVEIRO BEDOYA CARRILLO** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		27/09/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	27/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		24/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	22/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	21/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003452

Fecha: 28/09/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del nivel de Docente Orientador, del municipio de Necoclí, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba de la señora **ANLLY JULIETH LONDONO RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.028.002.183**, Psicóloga, como Docente Orientador, para la nueva plaza vacante en la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo, sede Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo, del Municipio de Necoclí; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11337 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113375 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANLLY JULIETH LONDONO RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.028.002.183**, Psicóloga, como Docente Orientador, para la nueva plaza vacante en la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo, sede Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo, del Municipio de Necoclí; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11337 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113375 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **ANLLY JULIETH LONDONO RUIZ**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		27/09/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	27/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	R. C.	24/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	22/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	21/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2021070003453

Fecha: 28/09/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por la cual se nombra a un docente pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamento Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, y mediante Ordenanza 23 de septiembre del 6 de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; dicho Programa se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.

Los objetivos del Programa Todos a Aprender se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.

El Ministerio de Educación Nacional realizó el proceso de selección de docentes oficiales para desempeñarse como Tutores dentro del Programa "Todos a Aprender", a través de una convocatoria pública abierta.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

La Educadora relacionada a continuación superó de manera satisfactoria el proceso de selección de Tutores y manifestó su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del *Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”*.

Por oficio Radicado No. 2020-EE-240154 del 1 de diciembre de 2020, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, autoriza al gobernador del Departamento de Antioquia, adoptar la planta actual según sea el caso, con 236 cargos temporales, los cuales seguirán siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tales cargos deberán ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, y para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñarán como tutores del programa todos a aprender.

Mediante Radicado 2020-IE-049510 del 26 de noviembre de 2020, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, emitió concepto financiero favorable para la adopción de la planta temporal del Programa “Todos a Aprender” para la vigencia fiscal 2021.

En tanto, el señor Gobernador del departamento de Antioquia expide el Decreto 2021070000212 del 13 de enero de 2021, por el cual adopta la planta de cargos docente de carácter temporal o transitorio de 236 cargos de Docentes de Aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.

Con el propósito que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2021**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del *Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”*, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.

En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del *Nombramiento Provisional en Vacante Temporal*, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente acorde con lo establecido en los artículos 4 y 5 *ibídem*, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2021, al educador **NELSON CARLOS MARQUEZ CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.838.373**, para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al **Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"**, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en la Institución y sedes que a continuación se indican:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_SEDE	NOMBRE TUTOR	CC TUTOR
Antioquia	Tarazá	I. E. LA INMACULADA	I.E. LA INMACULADA	NELSON CARLOS MARQUEZ CONTRERAS	3838373
Antioquia	Tarazá	I. E. LA INMACULADA	E R EL CINCO		
Antioquia	Tarazá	I. E. LA INMACULADA	E R EL NUEVE		

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al docente el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente decreto a los rectores o directores rurales del establecimiento educativo del docente seleccionado como Tutor, a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		27/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		27/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		24/11/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		22/9/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		22-09-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070003454

Fecha: 28/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, quedando de la siguiente manera: Modificación o aclaración del nombramiento: La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2021070002039** del 01 de junio de 2021, se aclaró parcialmente el Decreto con número **2020070002558** del 30 de octubre de 2020, mediante el cual se encargó como Directivo Docente - Rector, *vinculado en Provisionalidad* Vacante Definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente **ARGIDIO DE JESÚS RENDÓN PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.528.930**, Licenciado en Educación Agro Ambiental y Ciencias Naturales inscrito en el Grado 14, la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo del municipio de Andes, en reemplazo del señor Jorge Diego Soto Tobón, quien pasó a otro Municipio.

En atención a que en el acto administrativo anteriormente mencionado se registró un error en el tipo de vinculación del servidor, se hace necesario modificarlo, en la parte considerativa y en el artículo primero; en el sentido de indicar que el señor Rendón Pérez, se encuentra vinculado en Propiedad, encargado como Directivo Docente Rector en Vacante Definitiva.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° **2021070002039** del 01 de junio de 2021, en la parte considerativa y en el artículo primero, mediante el cual se aclaró parcialmente el Decreto con



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

número **2020070002558** del 30 de octubre de 2020, mediante el cual se encargó como Directivo Docente - Rector, *vinculado en Provisionalidad* Vacante Definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente **ARGIDIO DE JESÚS RENDÓN PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.528.930**, Licenciado en Educación Agro Ambiental y Ciencias Naturales inscrito en el Grado 14, la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo del municipio de Andes, en reemplazo del señor Jorge Diego Soto Tobón, quien pasó a otro Municipio; en el sentido de indicar que el señor Rendón Pérez, se encuentra vinculado en Propiedad, encargado como Directivo Docente Rector en Vacante Definitiva; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **ARGIDIO DE JESÚS RENDÓN PÉREZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		21/09/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	27/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		23/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	23/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	22/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003455

Fecha: 28/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“Por el cual se derogan unos actos administrativos”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2017070004515** del 23 de noviembre de 2017, se trasladó en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LINA MARIA VALLEJO ZABALA**, identificada con cédula **1.042.763.786**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis López de Mesa, sede Centro Educativo Rural Soledad Sánchez de S., del municipio de Guadalupe; acto administrativo del cual no se notificó la señora Vallejo Zabala.

Mediante el Decreto N° **2018070000094** del 11 de enero de 2018, se trasladó en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LINA MARIA VALLEJO ZABALA**, identificada con cédula **1.042.763.786**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Valdivia, del municipio de Valdivia; acto administrativo del cual no se notificó la señora Vallejo Zabala.

Mediante comunicación escrita, allegada a través de Sistema Mercurio, radicado N° **2018010005515**, del 12 de enero de 2018, la señora **LINA MARIA VALLEJO ZABALA** identificada con cédula **1.042.763.786**, presentó ante la Secretaría de Educación de Antioquia, su renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria; solicitud que fue contestada mediante oficio, radicado N° **2018030005580**, del 16 de enero de 2018, indicándole que debía presentar una renuncia pura y simple, y que debía continuar prestando su servicios como Docente hasta que presentara correctamente la solicitud de renuncia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mediante el Decreto N° **201807000694** del 06 de marzo de 2018, se revocó el Decreto N° **201807000094** del 11 de enero de 2018, acto administrativo por el cual fue trasladada la educadora **LINA MARIA VALLEJO ZABALA**, identificada con cédula **1.042.763.786**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Valdivia, del municipio de Valdivia; dándole continuidad sin interrupción laboral, como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Llanos de Cuivá, sede Centro Educativo Rural El Retiro, del municipio de Yarumal; acto administrativo del cual no se notificó la señora Vallejo Zabala, ya que desde que realizó la solicitud de renuncia mediante radicado N° **2018010005515**, del 12 de enero de 2018, no volvió a laborar.

Mediante comunicación escrita, allegada a través de Sistema Mercurio, radicado N° **2021010314371**, del 17 de agosto de 2021, la señora **LINA MARIA VALLEJO ZABALA** identificada con cédula **1.042.763.786**, solicitó a la Secretaría de Educación de Antioquia, finalizar todo tipo de relación legal o reglamentaria que la obligara a la prestación del servicio; así mismo, mediante Radicado N° **2021010314362**, del 17 de agosto de 2021, se solicitó la revocatoria de los actos administrativos expedidos por la Secretaría de Educación de Antioquia, relacionados con la señora Vallejo Zabala.

En atención a que, mediante el Decreto N° **2021070003025**, del 23 de agosto de 2021, se aceptó la renuncia presentada por la señora **LINA MARIA VALLEJO ZABALA** identificada con cédula **1.042.763.786**, a partir del 12 de enero de 2018; se hace necesario derogar parcialmente los Decretos que se describen a continuación: **2017070004515** del 23 de noviembre de 2017, en el artículo segundo y **201807000694** del 06 de marzo de 2018, en el artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente los Decretos que se describen a continuación: **2017070004515** del 23 de noviembre de 2017, en el artículo segundo y **201807000694** del 06 de marzo de 2018, en el artículo segundo; en razón a la renuncia aceptada por la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante el Decreto N° **2021070003025**, del 23 de agosto de 2021, a partir del 12 de enero de 2018 a la señora **LINA MARIA VALLEJO ZABALA** identificada con cédula **1.042.763.786**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **LINA MARIA VALLEJO ZABALA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		27/09/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		27/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		23/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		23/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		23/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003456

Fecha: 28/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un acto administrativo.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° 2021070003149 del 06 de septiembre de 2021, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NATALY VELEZ ADARVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.017.209.705, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como docente de aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Anorí, sede Institución Educativa Anorí, del municipio de Anorí, en reemplazo de la señora **RUBIELA DEL SOCORRO BARRIENTOS DE POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.008.196, quien pasa a otro municipio.

En atención a que mediante el Decreto N° 2021070003346, del 20 de septiembre de 2021, se aceptó la renuncia, presentada por la señora **NATALY VELEZ ADARVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.017.209.705, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

como Docente de Preescolar, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora sede Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, del municipio de Copacabana, a partir del 13 de octubre de 2021; se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° 2021070003149 del 06 de septiembre de 2021, en el artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2021070003149 del 06 de septiembre de 2021, en el artículo segundo, mediante el cual se trasladó a la señora **NATALY VELEZ ADARVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.017.209.705, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como docente de aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Anorí, sede Institución Educativa Anorí, del municipio de Anorí, en reemplazo de la señora **RUBIELA DEL SOCORRO BARRIENTOS DE POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.008.196, quien pasa a otro municipio; en razón a la renuncia aceptada mediante el Decreto N° 2021070003346, del 20 de septiembre de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **NATALY VELEZ ADARVE**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		27/09/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	27/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		23/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	23/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	22/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003457

Fecha: 28/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Período de Prueba a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, **o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.**

Mediante el Decreto N° 2021070002274 del 24 del de junio de 2021, se nombró en periodo de prueba al señor al señor **OSCAR ANDRES ALVAREZ VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.167.687, Licenciado en educación básica con énfasis en humanidades, español e inglés, como Docente de aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, del Municipio de Necoclí, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11426 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114265, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor **WANLY OMAR MURILLO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.816.368, a quien se le terminó nombramiento provisional.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

20202310112915, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En razón a que el señor **OSCAR ANDRES ALVAREZ VALLEJO**, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos legales, se hace necesario derogar el Decreto N° **2021070002274** del 24 del de junio de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2021070002274** del 24 del de junio de 2021, mediante el cual se nombró en periodo de prueba al señor **OSCAR ANDRES ALVAREZ VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.010.167.687**, Licenciado en educación básica con énfasis en humanidades, español e inglés, como Docente de aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, del Municipio de Necoclí, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11426 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114265, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor **WANLY OMAR MURILLO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.816.368**, a quien se le terminó nombramiento provisional; en razón al vencimiento de terminos para efectuar dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **OSCAR ANDRES ALVAREZ VALLEJO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		27/09/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	27/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		23/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	23/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	23/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003458

Fecha: 28/09/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

El señor **JHON ENRIQUE RIOS GARCÍA**, en calidad de Personero del municipio de Sonsón, presentó ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal, del municipio de Sonsón, Radicado N°



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

05 756 40 89 002 2021 00145 00, una acción de tutela, mediante la cual solicita se Ordene la asignación inmediata de Docente para la Institución Educativa Técnico Agropecuario Y En Salud De Sonsón, sede Santa Rosa Brasilal, del municipio de Sonsón, en la cual expone presunta vulneración del derecho fundamental a la Educación.

En cumplimiento al Fallo de tutela, Radicado N° **05 756 40 89 002 2021 00145 00**, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal, del municipio de Sonsón, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Técnico Agropecuario Y En Salud De Sonsón, sede Centro Educativo Rural Brasilal, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Técnico Agropecuario Y En Salud De Sonsón, sede Santa Rosa Brasilal, del municipio de Sonsón.

En razón a lo anterior, se hace necesario Reubicar por necesidad del servicio, a la servidora docente **ZULEY VIVIANA PINEDA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.623.653**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes, sede Centro Educativo Rural Murrupal, del Municipio de Ebejico, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para la Institución Educativa Técnico Agropecuario Y En Salud De Sonsón, sede Santa Rosa Brasilal, del municipio de Sonsón.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de SONSÓN, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA AFRODESCENDIENTE NIVEL – ÁREA
SONSÓN	I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN sede C. E. R. BRASILAL	DOCENTE DE AULA – BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de SONSÓN.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA AFRODESCENDIENTE NIVEL – ÁREA
SONSÓN	I.E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN sede SANTA ROSA BRASILAL	DOCENTE DE AULA – BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la servidora docente **ZULEY VIVIANA PINEDA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.623.653**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Técnico Agropecuario Y En Salud De Sonsón, sede Santa Rosa Brasilal, del municipio de Sonsón; la señora Pineda Villa, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes, sede Centro Educativo Rural Murrupal, del Municipio de Ebejico.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la señora **ZULEY VIVIANA PINEDA VILLA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		27/09/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	27/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		23/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	23/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Lopez	23/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 26
Fecha: (30 SEP 2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL NOMBRE PARA OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades
Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 300 de la
Constitución Política de Colombia y el Decreto Ley 1222 de 1986.

ORDENA:

Artículo 1º. Adóptese los siguientes nombres para las diferentes obras de
infraestructura vial del departamento de Antioquia, en homenaje y como recordación
entre las presentes y futuras generaciones:


1. Puente de la Máquina, ubicado entre los municipios de Santa Bárbara y Fredonia el cual se llamará Puente Maestro Rodrigo Arenas Betancourt.
2. Vía Anorí - El Limón, la cual se denominará Ruta Maestro Pedro Nel Gómez.
3. Vía San Vicente - Concepción, la cual se denominará Ruta General José María Córdova.
4. Vía La Usa - Caicedo, la cual se denominará Camino de la Libertad y la No Violencia.
5. Vía Liborina - Sabanalarga, la cual se denominará Camino de los Nutabes.
6. Vía Sonsón - La Quebra - Nariño, la cual adoptará el nombre de Vía del Renacimiento.
7. Puente “La Seca” en el municipio de Bello, el cual se llamará Puente Tulio Ospina.
8. Túnel GGE Tunel 11 (136 metros) ubicado en el municipio de Giraldo, el cual se llamará Túnel Catiós.
9. Túnel GGE Tunel 12 (210 metros) ubicado en el municipio de Giraldo, el cual se llamará Túnel del Anís.
10. Túnel GGE Tunel 13 (173metros) ubicado en el municipio de Giraldo, el cual se llamará Túnel Armadillo.
11. Túnel GGE Tunel 14 (919 metros) ubicado en el municipio de Giraldo, el cual se llamará Túnel Tigrillo de Pinguro.
12. Túnel GGE Tunel 15 - 16 (1.073 metros) ubicado en el municipio de Giraldo, el cual se llamará Túnel Chagualo.
13. Túnel GGE Tunel 17 (9.730 metros) ubicado entre los municipios de Giraldo y Cañasgordas, el cual se llamará Túnel Guillermo Gaviria Echeverri.
14. Túnel GGE Tunel 18 (258 metros) ubicado en el municipio de Cañasgordas, el cual se llamará Túnel Oropéndola.

4

1



Calle 42 No. 52 - 130 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asamblea-deantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 2°. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 27 día del mes de septiembre de 2021


JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ
 Presidente


HECTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ
 Secretario General

Diana Cecilia Henao C.



h

✓



Calle 42 No 52 - 130 CAD La Alpujarra
 Teléfono 3839646 Fax 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadecolombia.gov.co

Recibido para su sanción el día 27 de septiembre de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 30 SEI. 2021

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 26 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL NOMBRE PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador


SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Revisó Alexander Mejía Román Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó David Andrés Ospina Saldarriaga Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico





SEI 2021

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 27
Fecha: (30 SEP 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 10 DE 2021 Y SE ACTUALIZA LA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA A CONSTITUIR UNA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 300 y 306 de la Constitución Política y los artículos 10, 30 y 32 de la Ley 1454 de 2011, modificados estos últimos por los artículos 4º y 5º de la Ley 1962 de 2019 y el Decreto Nacional 1033 de 2021.

ORDENA

Artículo 1º. Modificar el artículo primero de la Ordenanza 10 de 2021, el cual quedará así:

“Artículo 1º. AUTORIZACIÓN. Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia para suscribir convenio de asociación y constituir una Región Administrativa y de Planificación – RAP –, así como para expedir los estatutos y efectuar los aportes correspondientes, con los objetivos y en los términos del Artículo 306 de la Constitución Política, de los 10, 30 y 32 de la Ley 1454 de 2011, modificados estos últimos por los artículos 4º y 5º de la Ley 1962 de 2019, y lo pertinente de la Ley 1955 de 2019, en especial los artículos 249, 250 y 251 y el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.3 del Decreto Nacional 1066 de 2015 adicionado por el Decreto Nacional 1033 de 2021 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya”.

Artículo 2º. Modificar el artículo 2 de la Ordenanza 10 de 2021, el cual quedará así así:

“Artículo 2º. FINANCIACIÓN. Se autoriza al Gobernador del departamento de Antioquia, para realizar aportes para la operatividad de la RAP con cargo a los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), igualando en valor el aporte del Departamento de Caldas en cada vigencia, en virtud del numeral 2 del artículo 2.2.5.1.3 del Decreto Nacional 1066 de 2015 adicionado por el Decreto Nacional 1033 de 2021 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya”.

Artículo 3º. Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, a los 27 día del mes de septiembre de 2021


JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ
Presidente


HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Recibido para su sanción el día 27 de septiembre de 2021


REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 30 SET. 2021

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 27 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 10 DE 2021 Y SE ACTUALIZA LA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA A CONSTITUIR UNA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN”


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador


CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBO GUERRERO
Directora Departamento Administrativo de Planeación


NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Revisó: Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico



SG/2021

Centro Administrativo Departamental, José María Córdoba, 05 de Abril de 2021
Calle 42 B-52-106 - Piso 0 - Teléfono: 57 (41) 393 90 00 - 393 92 00 - Medellín, Colombia

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 28
Fecha: (30 SEP 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO Y AL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011 y la Ordenanza 28 de 2017.

**ORDENA
TÍTULO I
CAPÍTULO I
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

Artículo 1º. Autorizar al Gobernador (e) del departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias**, para la adición y prórroga del contrato N° 4600011559 celebrado con la Universidad de Antioquia cuyo objeto es: *“Prestar servicio de apoyo operativo, administrativo y profesional a los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, sus respectivas sedes y a la secretaria de educación departamental.”* por la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$19.999.883.335)**, provenientes de recursos de inversión del fondo 0-3010, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 19.999.883.335

**CAPÍTULO II
OFICINA PRIVADA**

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Gobernador (e) del departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **Vigencias Futuras Ordinarias**, para la adición y prórroga del proceso de contratación cuyo objeto es: *“suministrar combustible para las aeronaves de propiedad del Departamento de Antioquia y las otras que este designe conforme a las necesidades”*, por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$ 87.628.539)**, provenientes de recursos de funcionamiento del fondo 0-1010, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 87.628.539

**CAPÍTULO III
SECRETARÍA DE LAS MUJERES**

ARTÍCULO 3º. Autorizar al Gobernador (e) del Departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **vigencias futuras ordinarias**, para realizar y ejecutar el contrato que tiene como objeto *“Implementar acciones de la política pública de las mujeres en el marco de la Ordenanza 13 de 2019 para la equidad de género en el*



Calle 42 No. 52 - 130 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839003
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

1

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

departamento de Antioquia", por la suma de NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA PESOS M.L. (\$ 918.225.060), provenientes de recursos de inversión del fondo 0-1010, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 918.225.060

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Gobernador (e) del Departamento de Antioquia, para asumir compromiso de Vigencias Futuras Ordinarias, para realizar y ejecutar el contrato que tiene como objeto "Prestar los servicios de acogida temporal, acompañamiento biopsicosocial, atención jurídica y protección de emergencia a las mujeres víctimas de violencias de género y de ser necesario a su grupo familiar", por la suma de SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$ 724.847.940), provenientes de recursos de inversión del fondo 0-1010, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 724.847.940

ARTICULO 5º. Autorizar al Gobernador (e) del Departamento de Antioquia, para asumir compromiso de vigencias futuras ordinarias, para realizar y ejecutar el contrato que tiene como objeto "Prestar el servicio de recepción, atención, orientación, acompañamiento y seguimiento en emergencias a mujeres en riesgo o víctimas de violencias basadas en género, a través de la, operación de la Línea 123 Mujer Metropolitana, implementación del sistema ICAD y asistencia población vulnerable o víctima, en nueve municipios del valle de Aburrá", por valor de CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M.L. (\$426.927.000), provenientes de recursos de inversión del fondo 0-1010, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 426.927.000

CAPÍTULO IV **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

ARTÍCULO 6º. Autorizar al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para asumir compromiso de Vigencia Futura Ordinaria para suscribir Convenio cuyo objeto consiste en: "Convenio interadministrativo de cooperación para el Fortalecimiento de la Infraestructura Cultural apoyando en la adecuación del Salón de danza del municipio de San Juan de Urabá en el departamento de Antioquia, priorizado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", por valor de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$16.000.000), provenientes de recursos de inversión del fondo 0-1010, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$16.000.000

ARTÍCULO 7º. Autorizar al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para asumir compromiso de vigencia futura ordinaria para adicionar la orden de compra No. 64634 con cuyo objeto es "Prestar el servicio integral de aseo y cafetería", por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$58.700.000), provenientes de recursos de funcionamiento del fondo 0-1010, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

2

1



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asamblea-deantioquia.gov.co

ORDENANZA 28		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

VIGENCIA 2022: \$ 58.700.000

ARTÍCULO 8º. Autorizar al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para asumir compromiso de vigencia futura ordinaria para adicionar el contrato 018-2021 cuyo objeto es *"Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada fija, en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia"*, por la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$122.824.604), provenientes de recursos de funcionamiento del fondos 0-1010, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$122.824.604

CAPÍTULO V DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 9º. Autorizar al Gobernador (e) del Departamento de Antioquia, para asumir compromiso de vigencia futura ordinaria, para la adición del contrato No. 4600012107 cuyo objeto consiste en: *"Contrato Interadministrativo para realizar actividades de apoyo a la gestión catastral del Departamento de Antioquia, que lidera la Gerencia de Catastro, en los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral y procedimientos administrativos, orientados al desarrollo del catastro con enfoque Multipropósito del Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023."*, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$595.000.000), provenientes de recursos inversión del fondo 0-1010, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 595.000.000

CAPÍTULO VI SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 10º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromiso de Vigencia Futura Ordinaria, para adicionar el contrato 4600011677 suscrito con la Universidad de Antioquia cuyo objeto consiste en: *"Fortalecimiento institucional a la Asamblea Departamental en la realización de las acciones operativas, administrativas, jurídicas y estratégicas que permitan desarrollar un eficiente ejercicio de producción normativa con base en los proyectos de ordenanza y un adecuado control político a la gestión de la administración, en el marco del convenio de colaboración no. 21AS173H21 celebrado entre la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y la Asamblea departamental de Antioquia"*, por valor de MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$1.525.294.258), provenientes de recursos de inversión del fondo 0-1010, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 1.525.294.258

ARTÍCULO 11º. Autorizar al Gobernador (e) del Departamento de Antioquia, para asumir compromiso de Vigencia Futura Ordinaria, para adicionar el contrato 4600011976 suscrito con la IPS Firmédica S.A.S. cuyo objeto consiste en: *"realizar exámenes de laboratorio, aplicación de vacunas, ayudas diagnósticas para el ingreso,*

3



Calle 42 No. 52 - 136 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asamblea-deantioquia.gov.co



ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

evaluaciones periódicas, retiro del servidor público, requeridos por la entidad para el desarrollo de la gestión de seguridad y salud en el trabajo", por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. (\$10.000.000), provenientes de recursos de inversión del fondo 0-1010, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$10.000.000

ARTÍCULO 12º. Autorizar al Gobernador (e) del Departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **Vigencia Futura Ordinaria**, para adicionar el contrato 4600011969 suscrito con Iván Mauricio Ramírez Vásquez – Farmacia Santana Ayacucho No 2. cuyo objeto consiste en: *"Prestar los servicios no contemplados en el plan obligatorio de salud, mediante un plan complementario para el trabajador oficial y su núcleo familiar"*, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$30.000.000)**, provenientes de recursos de funcionamiento del fondo 0-1010, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$30.000.000

CAPÍTULO VII SECRETARÍA DE SUMINISTRO Y SERVICIOS

ARTÍCULO 13º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **Vigencia Futura Ordinaria**, para la suscripción de un contrato cuyo objeto consiste en: *"Prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de los ascensores y garaventa marca mitsubishi instalados en el centro administrativo departamental"*, por valor de **CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS (\$114.000.000)**, provenientes de recursos de funcionamiento del fondo 0-1010, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$ 114'000.000

CAPÍTULO VIII SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD


ARTÍCULO 14º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **Vigencia Futura Ordinaria**, para el "contrato interadministrativo de mandato sin representación para desarrollar acciones de restauración de áreas degradadas por la extracción ilícita de minerales y otros factores en la subregión del bajo cauca del Departamento de Antioquia", por la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$8.500.000.000)**, provenientes de recursos de inversión del fondo 0-4877, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

VIGENCIA 2022: \$8.500.000.000

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 15º. La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia y la Dirección de Presupuesto o quien haga sus veces del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**; una vez comprometidos

4

ORDENANZA 28		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

ARTÍCULO 16°. La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, a los 27 día del mes de septiembre de 2021


JAIMÉ ALONSO CANO MARTÍNEZ
 Presidente


HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ
 Secretario General

Dianca Cecilia Henao C.

Gaceta
 DEPARTAMENTAL



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono 3839646 Fax 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



UNIDOS

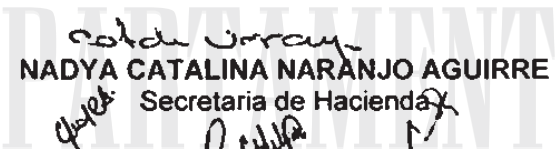
Recibido para su sanción el día 27 de septiembre de 2021

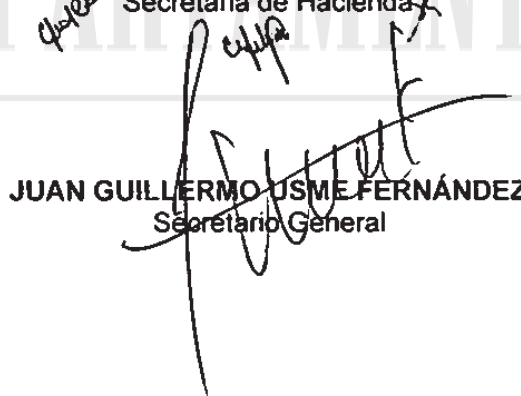
REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 30 SET. 2021.

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 28 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO Y AL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA"


ANÍBAL GAVIRIA CORREA -
Gobernador


NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Revisó Alexander Mejía Román Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario de Prevención del Daño Anárquico



24/09/21

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 9 - Teléfonos 57 (4) 383 92 00 / 383 92 02 - Medellín - Colombia

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000547
Fecha: 29/09/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: OFICINA ASESORIA JURIDICA


2021000547

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERIA JURIDICA

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el “**CLUB DEPORTIVO TEAM BIKERS**” que practica el CICLISMO, con domicilio en el municipio de San Pedro de los Milagros - Antioquia; en Asamblea de Constitución, Aprobación de Estatutos y Elección de Dignatarios, lo que consta en el acta No. 001 del 20 de julio de 2019, en Asamblea Ordinaria, lo que consta en el acta No. 001 del 29 de enero de 2020, en Asamblea Ordinaria, lo que consta en el acta No. 001 del 16 de febrero de 2021 y en Asamblea Universal lo que consta en el acta del 6 de agosto de 2021, reunión del Órgano de Administración lo que consta en las actas N° 001 del 5 de agosto de 2019 y del 9 de agosto de 2021. Así mismo, en las resoluciones N°. 001 del 5 de agosto de 2019, N°. 001 del 9 de agosto de 2021 y N°. 002 del 9 de agosto de 2021, constituyeron un organismo deportivo, aprobaron estatutos y eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, y se distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
4. Que el señor **ANDRÉS FELIPE OSORNO VÉLEZ**, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica al club “**CLUB DEPORTIVO TEAM BIKERS**” que practica el CICLISMO, con domicilio en el municipio de San Pedro de los Milagros - Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir sus estatutos.

ARTICULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor **ANDRÉS FELIPE OSORNO VÉLEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.040.327.698, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del club “**CLUB DEPORTIVO TEAM BIKERS**” que practica el CICLISMO, con domicilio en el municipio de San Pedro de los Milagros - Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000547
Fecha: 29/09/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA


2021000547

DORIS ESTELA URIBE MURILLO	Secretaria	C.C. N°	39.328.183
LUZ EDILMA PÉREZ RESTREPO	Tesorera	C.C. N°	43.361.832
OFELIA DEL CARMEN MUÑOZ PÉREZ	Revisora Fiscal	C.C. N°	43.361.201
		T.P. N°	142036-T
CARMEN LUCÍA MESA MARÍN	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	21.529.192
LUIS MIGUEL MARÍN LONDOÑO	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	1.040.325.595
SANDRA PATRICIA HOYOS CRUZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	43.365.047

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 19 de julio de 2023, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

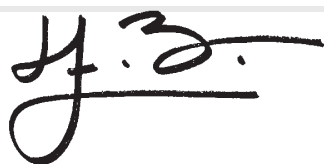
ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Es responsabilidad del representante legal del club, cumplir con todas las obligaciones legales y administrativas, y en particular con la inscripción en el RUT, que le permita sostener relaciones comerciales, laborales o económicas. Por lo tanto, una vez el organismo deportivo haya realizado el trámite deberá llegar al Instituto una copia del RUT otorgado por la DIAN.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.


NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica


	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	César Augusto Orozco Muñoz		15/09/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164203 - 1 vez

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000548

Fecha: 29/09/2021

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el Ministerio del Deporte mediante resolución No. 001514 del 17 de septiembre de 2021, reconoció presupuestos de ineficacia de las decisiones adoptadas por la LIGA DE AJEDREZ DE ANTIOQUIA en reunión de asamblea ordinaria de afiliados (electiva) celebrada el día 24 de febrero de 2017. Por tal motivo, la liga se encuentra acéfala.
4. Que la LIGA DE AJEDREZ DE ANTIOQUIA, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Universal lo que consta en el Acta N° 015 del 22/09/ 2021 y en reunión del Comité Ejecutivo lo que consta en el Acta N° 84 del 22/09/2021 y la Resolución 06 del 22/09/2021, ante los presupuestos de ineficacia reconocidos por Mindeporte, se hizo necesario la elección de los distintos órganos de la liga; en consecuencia, eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos de la liga.
5. Que el señor EDER ALEXANDER GÓMEZ FLOREZ, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor EDER ALEXANDER GÓMEZ FLOREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.772.163, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la LIGA DE AJEDREZ DE ANTIOQUIA, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

NORBHEY RODRIGUEZ ALVAREZ	Vicepresidente	C.C. N° 71.335.908
JOHN ALEXANDER RESTREPO MOLINA	Secretario	C.C. N°1.040.732.566
CAROLINA BETANCUR FIGUEROA	Tesorero	C.C. N°1.017.179.233
JUAN CAMILO RESTREPO ARBOLEDA	Vocal	C.C. N°1.037.545.917



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000548

Fecha: 29/09/2021

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



ALBERTO DE JESÚS RINCON OROZCO	Revisor Principal	Fiscal	C.C. N° 3.615.669 T.P. N° 81776 -T
JORGE MARIO MUÑOZ HERNANDEZ	Revisor Suplente	Fiscal	C.C. N° 98.562.546 T.P. N° 74546 - T
LUZ MARY GONZALEZ MONTOYA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 43.673.946	
JUANITA VASQUEZ GIRALDO	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 1.152.460.303	
LUIS FELIPE FRANCO GOMEZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 98.702.951	

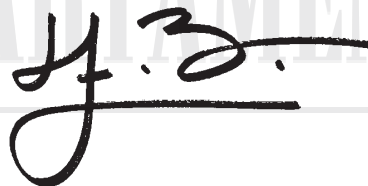
El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 07 de marzo del 2025, de acuerdo con las actas y los estatutos de la liga.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.


NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERNA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	César Augusto Orozco Muñoz		27/09/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164204 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 8 de mayo de 2021, falleció FRANCISCO ANTONIO MEJIA ARIAS, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 538.270, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora MARIA GACELA VELEZ GIRON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.466.725, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 4 de junio de 2021, falleció **JORGE RAUL CALLE GRACIANO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **772.409**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA EDILMA GARZON RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.330.176**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2

UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba
Calle 42 B 52 - 100 - Piso 2 - Teléfono: 57 (1) 393 62 01 - 11

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
